**SAC6-A**

**Tipo de Trámite:** **Autorización de fusiones de entidades (Autorización para el inicio del proceso de fusión)**

Subsistemas a que aplica: Sociedades de Ahorro y Crédito

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 12/06/2018

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Sociedades de Ahorro y Crédito

**Base legal:**

* Código de Comercio: Artículos del 315 al 321.
* Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero: Artículo 15 Literal d.
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Art.157
* Ley de Bancos: Artículos 21 y 229.
* Ley de Competencia: Artículos 31 al 36.
* Normas para la modificación de pactos sociales de los Bancos (NPB4-34) (Arts. del 7 al 11).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud de autorización para dar inicio al proceso de fusión dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por la persona designada para ejecutar el acuerdo o por el Representante Legal, indicando lo siguiente:
	1. El tipo de fusión a realizar.
	2. Sociedades involucradas.
	3. Solicitud expresa para que esta Superintendencia autorice el respectivo acuerdo de fusión y el Superintendente anote la razón correspondiente en el mismo.
2. Copia de las publicaciones de la convocatoria para la junta general extraordinaria de accionistas, las cuales deberán haberse publicado en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, por tres veces, con quince días de anticipación a la fecha de realización de la referida junta. Las publicaciones deberán ser en forma alterna.
3. Certificación del Punto de Acta tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en el que se acordó llevar a cabo la fusión.
4. Motivos y justificación documentada sobre la decisión de la fusión.
5. Certificación de la resolución emitida por la Superintendencia de Competencia con la correspondiente autorización, cuando corresponda.
6. Copia del actual pacto social, inscrito en el Registro de Comercio.
7. Plan de fusión que contenga un cronograma proyectado de actividades a desarrollar para ejecutar la fusión.

La información antes señalada deberá ser presentada en forma individual por cada una de las entidades a fusionarse.